

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2020-MPLP

Tingo María 14 de setiembre de 2020

VISTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2020, El Informe N°0670-2019-SGTTSV-GSP-MPLP/T M de la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, el Informe N° 200-2019-GSP-MPLP/T M, de la Gerencia de Servicios Públicos y el Informe N° 033-2020 GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de relacionado Ordenanza que APRUEBA el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS (DMV), QUE COMPRENDE EL PROCEDIMIENTO DE RETENCION, INTERNAMIENTO, LIBERACION, DECLARACION EN ABANDONO Y DISPOSICION FINAL DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO; cuyos documentos son de fecha 24 y 26 de diciembre de 2019 y 22 de enero de 2020, correspondientemente, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo el numeral 1.2 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. Además Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, define la ordenanza, Las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia, Son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

La Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicas, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la Republica"; en este contexto, en su artículo 17 de las Competencias de las Municipalidades Provinciales, en su numeral 17.1) señala que: las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre. Competencias Normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, en concordancia de lo establecido en los artículos 2, 5, 219, 220, 299, 301, 302 y 303 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y sus normas modificatorias, las municipalidades provinciales tienen competencia para normar sobre la administración y el funcionamiento de los depósitos municipales de vehículos;

El Decreto Legislativo N° 1214, dispone medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes, teniendo como objetivo, disponer las medidas de prevención para combatir